<u>SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL</u> AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA 21 DE ABRIL DE 2005

En el Salón de Reuniones de las oficinas municipales de El Encinar, del Excmo. Ayuntamiento de Terradillos (Salamanca) siendo las diecisiete horas, treinta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil cinco, se reúnen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.Amador Montero González, y asistidos por mi Dña. Mª Luisa Fernández Cuadrado Secretaria Interventora del Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno, acto para el que habían sido previa y legalmente convocados el pasado día 14 del corriente, los Srs.Concejales que a continuación se relacionan:

Del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español: D. Marcelino Muñoz García, D. Francisco Martín Martín y Dña. Angela Morais García .

Asiste igualmente el Técnico Urbanístico, D.Javier Garcia Orejudo.

Comprobada la existencia del quórum legalmente previsto para la válida constitución de la comisión de Gobierno, y declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en el orden del Día de la convocatoria adoptándose los siguientes acuerdos:

<u>1º. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.</u> Por la Alcaldía-Presidencia se propone a los Sres. Concejales procedan a aprobar el acta de la sesión anterior por entender que su contenido se ajusta fiel y exactamente a lo tratado, y estando todos los Srs.presentes conformes, es aprobada por unanimidad (cuatro votos a favor y ninguno en contra).

2°.-APROBACION SI PROCEDE, 1° DESGLOSADO DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE CENTRO SOCIAL, PLAZA DE LA CONSTITUCION EN TERRADILLOS.

Por el Sr.Presidente se da cuenta a la la Junta de Gobierno Local del 1º Desglosado del Proyecto redactado por D.José Carlos Marcos Berrocal y D.Angel León Ruiz, de "PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE CENTRO SOCIAL PLAZA DE LA CONSITUCION EN TERRADILLOS con un presupuesto de ejecución de 60.000,00 €

Examinado el referido proyecto, y siendo esta Junta de Gobierno Local competente para resolver el presente asunto conforme a lo dispuesto en el art.22.2 ñ), en relación con el art.22.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad se

ACUERDA

PRIMERO.-Aprobar el referido 1º Desglosado del Proyecto Técnico en la forma que viene redactado.

SEGUNDO.-que por el Sr.Alcalde Presidente se inicie el expediente administrativo para la contratación del proyecto Técnico aprobado, con cargo al Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2005.

3º.-APROBACION CERTIFICACION NUM.2 DE LA OBRA DE TERMINACION DE SALA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA URBANIZACION EL ENCINAR.-

El concejal de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento de Terradillos, a la Junta de Gobierno Local, formula la siguiente

APROBACION CERTIFICACION NUM.2 DE LA OBRA DE TERMINACION DE SALA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA URBANIZACION EL ENCINAR

RESULTANDO: Presentada por la empresa contratista de las obras de Terminación de Sala Polideportiva cubierta en El encinar, incluida en el Plan nº 6, POL Objetivo 1, obra nº 240 del ejercicio 2005, la certificación número 2 por importe de 52.980,12 Euros.

CONSIDERANDO que la certificación incluye unidades de obra ejecutadas según el proyecto Técnico redactado por Oficio y Escala S.L., y vienen suscrita por la dirección de la obra.

CONSIDERANDO que esta Junta de Gobierno Local es competente para la aprobación de dicho documento en su calidad de órgano de contratación

Por unanimidad de los asistentes, se acuerda:

APROBAR la certificación num.2 de la Obra de Terminación de Sala Polideportiva Cubierta en la Urbanización El Encinar, por importe de 52.980,12 € y su remisión a la Excma.Diputación Provincial a efectos del abono de la cantidad que corresponda por parte de los organismos que la financian.

<u>4º.-ESTUDIO Y RESOLUCION EN SU CASO, RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR D. VENTURA JULIAN RODILLA, CONTRA EL ACUERDO DE LA COMISION DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 16 DE MARZO DE 2005.-</u>

Por el Sr.Presidente se da cuenta a la Junta de Gobierno del Recurso de Reposición representado por PROMOCIONES EL ENCINAR S.A., contra el acuerdo de esta Junta del 16 de marzo de 2005 relacionado con la recepción de las obras de urbanización de las Unidades C y D de la urbanización Los Cisnes.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.-La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de marzo de 2005, acuerda dar su conformidad con las obras de Urbanización ejecutadas en la Unidad C y D de la Urbanización Los cisnes, facultando al Sr.Alcalde para suscribir la correspondiente acta de recepción de dichas obras, previo cumplimiento de una serie de condiciones.

SEGUNDO.-Contra dicha resolución, la sociedad promotora interpone recurso de reposición por los siguientes motivos que se exponen de forma sucinta:

1)el ayuntamiento, en el plazo de tres meses desde el inicio del procedimiento de recepción debe de notificar al urbanizador su conformidad con la urbanización ejecutada o requerir la subsanación de deficiencias (art.206 del RD 22/2004)

- 2) Si el Ayuntamiento no realiza dicha notificación en el plazo, la urbanización se entiende recibida por silencio.
- 3)Que el 17 de diciembre de 2004 se comunicó al Ayuntamiento, la subsanación de dficiencias, reiterando se procediera a la recepción de las obras, por lo que transcurridos tres meses las obras se entienden recibidas por silencio administrativo

Se concluye solicitando la anulación del acuerdo al haberse realizado por imperativo legal la entrega de la urbanización por silencio.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.-Procedimiento

El procedimiento es el regulado por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

Conforme a estas disposiciones la resolución del presente expediente es recurrible en reposición, siendo competente para conocer y resolver dicho Recurso, la Junta de gobierno Local, órgano que ha dictado el acto administrativo impugnado.

El recurso se ha interpuesto dentro del plazo de un mes, contado desde el DIA siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita.

El recurrente ostenta capacidad y legitimación para la interposición del recurso, al tener la condición del interesado en el expediente del que trae causa.

2°.-Fondo del Asunto.

1º.-Sobre los plazos para la recepción de las obras de urbanización.

- 1°.-Tiene razón la sociedad recurrente al considerar de aplicación lo dispuesto en el art.206 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUC y L), y del transcurso de tres meses desde que comunicó al Ayuntamiento, la subsanación de deficiencias, iniciándose de nuevo el procedimiento (art.206 c), y que el Ayuntamiento no ha llevado a cabo la notificación citada en la letra b) de dicho artículo en el plazo de tres meses señalada en el mismo.Por lo tanto la urbanización puede considerarse, con los matices que luego se dirán, decepcionada por silencio administrativo.
- 2º.-Pero siendo esto así, lo es en relación a las obras de urbanización de la Unidad D, y no respecto a la Unidad C, para las que debe de aplicarse la Disposición Transitoria 8ª del RUC y L, según se señalaba en el propio acuerdo, Disposición pensada para las obras ejecutadas a la entrada en vigor del Reglamento.
- 3°.-El art.42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común obliga a las Administraciones a dictar resolución expresa en todos los procedimientos. En caso de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior solo pude dictarse de ser confirmatorio del mismo.

El acuerdo de la Junta de Gobierno se adopta el 16 de marzo y por lo tanto, dos dias antes del vencimiento del plazo de los tres meses del art. 206 del RUCyL, si bien no se notifica hasta el 23 de marzo, dando lugar a la recepción por silencio administrativo de las obras de urbanización de la Unidad D. en todo caso, dicho acuerdo es confirmatorio de los efectos del silencio al darse conformidad a las obras de urbanización de ambas unidades.

- 4°.-El acuerdo de conformidad con las obras de urbanización, faculta al Sr.Alcalde para la firma del acta de recepción, si bien establece tres condiciones para ello:
- -Disposición de una llave de corte de agua en la tubería de cada acometida a las viviendas en ambas unidades que permita aislar las frecuentes averías que vienen produciéndose sin necesidad de cortar el agua en todo el ramal general.
- -Levantamiento y replantado de los jardines de la Unidad C y plantación de los jardines de la Unidad D.
 - -Limpieza completa de la red de alcantarillado de ambas Unidades.

Dichas condiciones no pueden considerarse deficiencias en la obras de urbanización, si no más bien condiciones relacionadas con la conservación y mantenimiento, conforme al artículo 208 del RUCyL corresponde a la promotora, si bien se considera dudoso que la construcción de llaves de corte de agua en cada acometida a las viviendas sea una actuación relacionada con la conservación y mantenimiento, al tratarse de unidades de obra no previstas en los proyectos de urbanización y que, si bien podrían facilitar el mantenimiento y la gestión del abastecimiento de agua, no parece que el ayuntamiento pueda imponer su ejecución en este momento.

Por todo lo expuesto, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

- 1°.-Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Promociones El encinar S.A., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2005, al considerarse que con dicho acuerdo se da cumplimiento a lo dispuesto por el art. 206 del RUCyL respecto a la Unidad D, y disposición Transitoria 8ª de dicho cuerpo legal en cuanto a la Unidad C se refiere, al declararse la conformidad del ayuntamiento con las obras de urbanización de ambas unidades y por lo tanto su recepción por este ayuntamiento.
- 2º.-La firma del acta de recepción tendrá lugar en la fecha a convenir por ambas partes una vez se hayan cumplido con las siguientes obligaciones que se consideran de conservación y mantenimiento:

- a).-Levantamiento y replantado de los jardines de la Unidad C y plantación de los jardines de la Unidad D.
 - b)Limpieza completa de la red de alcantarillado en ambas urbanizaciones.
- 3°.-Notificar la presente resolución al recurrente contra la que no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo interponer directamente recurso contencioso-administrativo u otros que estime convenientes."

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, cuatro votos a favor y ninguno en contra, la propuesta de acuerdo, en los términos de su presentación.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se da por finalizada la misma, siendo las diecisiete horas, cuarenta minutos, de todo lo cual se levanta el presente Acta que como Secretario, CERTIFICO.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA